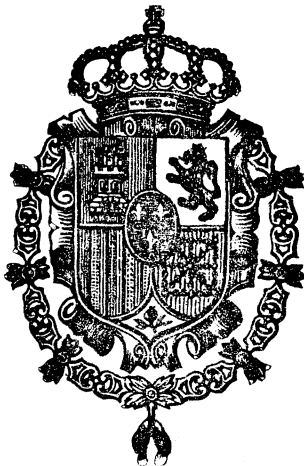


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Per un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARET OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Ladislao Manuel León y Oncino la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo desde Bocalrente, termine en Muro.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado, previa aprobación del Ministerio de Fomento, debiendo comenzarse dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se otorgue la concesión y quedar terminadas en el plazo de tres años, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.º La concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años y con sujeción á las prescripciones de la ley general de Ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco N. de Igartua, como Presidente de la Compañía del ferrocarril Central de Vizcaya, de Bilbao á Durango, la concesión para construir y explotar por noventa y nueve años, sin subvención directa del Estado, un ferrocarril económico de vía estrecha

que, partiendo, en Durango, del ferrocarril de Durango á Zumárraga, se dirija á las minas de Arrazola y á Elorrio, en la provincia de Vizcaya.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos del dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º La concesión se sujetará al proyecto que ha presentado el peticionario en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Allende Pláyaró la concesión para su construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha á un metro, que, partiendo del antiguo dique de la villa de Portugaleta, en Vizcaya, y cruzando el Concejo de Sestao, termine en la anteiglesia de Baracaldo, de la misma provincia, y sitio denominado dársena de Portú.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 3.º Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto previamente aprobado por el Ministerio de Fomento, debiendo comenzarse dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesión definitiva, y quedarán terminadas á los tres años, contados desde la misma fecha.

Art. 4.º Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado por noventa y nueve años, y con sujeción á la vigente ley de Ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Villargordo, en la línea de Linares á Puente Genil, termine en dicho pueblo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudios y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes, de tercer orden, en la provincia de Huesca:

Una que, partiendo de la de Ayerbe á Bolea y pasando por la Aldea de Santa Engracia de Loarre, y por el pueblo de Sarsamarcuello y por la estación férrea de Riglos, enlace en el puente de Murillo sobre el río Gállego, con la de Zaragoza á Francia por Huesca y Canfranc.

Otra que, partiendo de la de Bespen á Aguas y pasando por el pueblo de Yunzano, vaya á empalmarse con la que de Abiego se dirige á Rodellar por Bierge.

Otra que, partiendo de la villa de Grañén, se dirija por las márgenes derechas de los ríos Flumen y Alcanadre, para enlazar en Ballebar con la de Merquina á Sariñena.

Otra que, partiendo de la de Binefar á la de Barbastro á la frontera, pase por Peralta de la Sal y Gabasa y enlace en Purroy con la de Binefar á Güell.

Y otra de prolongación hasta Zuera, Zaragoza, de la de Gurrea de Gállego á la de Zaragoza á Francia por Huesca y Canfranc.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 1.º de la ley de 5 de Agosto de 1891, que incluyó en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden desde la estación de Quintanapalla á Pradoluengo, se adicionará del modo siguiente:

Desde Villaescusa la Sombria partirá un ramal que, pasando por los Barrios de Colina, empalme en el sitio más próximo y conveniente en la carretera de primer orden de Madrid á Irún, ó en la de segundo de Burgos á Logroño.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º de la ley de 2 de Septiembre de 1896 y de lo propuesto por Mi Presidente del Consejo de Ministros, y de conformidad con el acuerdo del mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre delitos cometidos por medio de sustancias ó aparatos explosivos y las demás disposiciones complementarias dictadas para su ejecución, continuarán rigiendo por un año más, dando de este decreto cuenta á las Cortes tan pronto como se reúnan.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por la madre de Emilio Mazón Aja, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión mixta de Santander remitió á la Sección el expediente en que la madre de Emilio Mazón Aja, de la capital, reclama contra un acuerdo de aquella.

Se alegó la excepción de hijo único, en sentido legal, de viuda pobre. El hijo reside en Cuba, como acredita la Legación española en dicha isla. La Comisión ordenó al Ayuntamiento participara á los interesados que cumplieran con el art. 91 del reglamento, á saber: que constituyeran un depósito de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no podrán ser oídos. Manifiesta la madre que le es imposible constituir ese depósito. El Ayuntamiento había declarado al mozo soldado condicional. En la isla de Cuba se halla dedicado al comercio. La madre no tiene más hijos que el interesado. La información testifical resultó favorable á su pobreza y á la circunstancia de ser mantenida por el mozo.

El padre falleció el 19 de Julio de 1878.

La Comisión señaló de plazo hasta el día 17 de Junio para constituir el depósito de 2.000 pesetas:

Vistos la vigente ley de Reclutamiento y reglamento dictado para su ejecución; y

Considerando que el depósito de las 2.000 pesetas en metálico se refiere á los mozos que, siendo mayores de

quince años, salieren del Reino, según el art. 33 de la ley, mientras que á los mozos que pasaran á las provincias de Ultramar, el 34 de la propia ley sólo exige la autorización de sus padres ó tutores; por cuyo motivo, y habiéndose ausentado el mozo cuando la isla de Cuba era provincia española, no tenía necesidad de constituir tal depósito, siendo ahora poco equitativo é injusto exigir un depósito que la ley no requería, tan sólo por la circunstancia de que en la actualidad dicha isla no pertenece á España;

La Sección opina que procede revocar el acuerdo apelado y que se oiga y falle la excepción alegada.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver, de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1899.

P. C., F. APARICIO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Santander.

Vista la instancia de Manuel Camacho Luna, del reemplazo de 1899 y alistamiento de Puebla de Cazalla, que dirige por conducto de V. S. con súplica de que se le exima del servicio militar activo, y

Considerando que por los certificados que se acompañan al expediente se comprueba que un hermano del mozo pasó al Ejército de Filipinas, sin que conste que haya sido repatriado, por lo que debe considerarse que estará prisionero de los tagalos ó habrá fallecido, casos ambos en que sería injusto resolver de modo que produjera perjuicio al mozo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que por esa Comisión mixta se reclame de la Autoridad militar certificación positiva ó negativa de si el hermano del mozo regresó de Filipinas; y

2.º En caso de que no se justifique que el mozo fué repatriado, considerarle como sirviendo en filas (aunque ya esté licenciado el reemplazo á que pertenece) á los efectos de la excepción alegada por el mozo recurrente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1899.

P. C., F. APARICIO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último organizando las Escuelas Normales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al párrafo cuarto de la novena disposición transitoria del Real decreto citado, se convoca un concurso para proveer en propiedad una plaza de Profesora en cada una de las Normales superiores de Alicante, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Granada, Málaga, Oviedo, Sevilla y Tarragona, y de las Normales elementales de Burgos, Cáceres, Castellón, Guadalajara y Toledo, entre las Maestras de Escuela pública que hayan ingresado en el Magisterio por oposición y sirvieren en 25 de Septiembre de 1898 Escuelas dotadas con sueldo de 2.000 ó más pesetas.

2.º Las condiciones de preferencia en este concurso serán las establecidas en los artículos 79 y 81 del Real decreto citado. A tenor de lo dispuesto en la décimaséptima disposición transitoria del Real decreto de 23 Septiembre de 1898, bastará para tomar parte en este concurso el título de Maestra de primera enseñanza superior.

3.º El plazo improrrogable para presentar las instancias documentadas en la Dirección general de Instrucción pública será de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 2 de Septiembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Oporto participa el fallecimiento del súbdito español Gervasio Novoa, de cuarenta años de edad, recién llegado á Lisboa procedente de Para (Brasil). Se le han encontrado libras tres en oro, un duro y 20 reis, y se han dado las órdenes al Cónsul en Viana do Castelo para que recoja el equipaje.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

El día 13 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, se celebrará ante el Centro Consultivo de la Armada un concurso libre entre fabricantes nacionales y extranjeros para el suministro por dos años y en cantidades ilimitadas de los materiales de cinc en planchas, lingotes, grapas, clavos, canales y tubos electrolíticos; plomo, cinc en polvo y en pasta y albayalde en polvo y minio que puedan necesitarse en los arsenales y buques del Estado.

El pliego de condiciones y bases para este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Centro todos los días laborables hasta el citado 16 de Octubre, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 6 de Septiembre de 1899.—El Director del Material, Eduardo Reynoso.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 153. — 5 DE SEPTIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

CANADÁ

Río de San Lorenzo.

Noticias complementarias sobre la boya luminosa del banco Saint-Thomas.

(Notice to Mariners, núm. 42. Ottawa, 1899.)

Núm. 898, 1899.—La boya luminosa que marca el borde exterior del banco Saint-Thomas (Aviso núm. 130/754 de 1899, tiene una luz blanca con 1 eclipse cada 15 segundos (luz, 8 segundos; eclipse, 7 segundos).

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 36.

Estados Unidos.

Cambio de carácter de la señal de niebla del faro de la isla Manana (Maine).

(Notice to Mariners, núm. 130. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 899, 1899.—El 31 de Julio de 1899 ha debido sufrir la siguiente modificación la señal de niebla del faro situado en la orilla W. de la isla Manana, cerca de la isla Monhegan: en tiempos de niebla, la corneta hará oír cada 30 segundos 1 sonido de 10 segundos de duración, seguido de una pausa de 20 segundos (sonido, 10 segundos; pausa, 20 segundos; total, 30 segundos).

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 116.

Cambio de carácter de la señal de niebla del faro de la roca Mount-Desert (Maine).

(Notice to Mariners, núm. 129. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 900, 1899.—El 31 de Julio de 1899 ha debido sufrir la siguiente modificación la señal de niebla del faro existente en la roca Mount-Desert: en tiempos de niebla la corneta hará oír sonidos de 5 segundos de duración, separados por pausas alternadas de 20 y de 30 segundos (sonido, 5 segundos; pausa, 20 segundos; sonido, 5 segundos; pausa, 30 segundos; total, 1 minuto).

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 110.

Nuevo faro en Lawrence Point-Ledge, Sound de Long Island (Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 131. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 901, 1899.—El 17 de Julio de 1899 se ha debido inaugurar una luz fija blanca, elevada 5,3 m. sobre el nivel medio del mar, sobre una construcción recientemente levantada en la orilla W. de la entrada W. del canal S. del East River, en el emplazamiento del antiguo faro de Lawrence Point Ledge, que había sido destruido por los hielos.

El nuevo faro es una construcción cuadrada, pintada de negro, con una casa negra y un asta en su cúspide.

El asta, colocada sobre la plataforma que soporta la linterna, está pintada de blanco. El faro ocupa la misma situación que el antiguo faro destruido.

Situación aproximada: 40° 47' 35'' N. por 67° 41' 58'' W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 132.

Cambio temporal del faro flotante del Vineyard Sound (Massachusetts).

(Notice to Mariners, núm. 124. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 902, 1899.—El 16 de Julio de 1899, el faro flotante número 4, fondeado á 1 3/4 millas próximamente al SW. de las rocas Sow and Pigs, en la orilla N. de la entrada W. del Vineyard Sound, ha debido ser reemplazado temporalmente, mientras sufre reparaciones, por el faro flotante de reserva número 58.

Este último tendrá, como el faro flotante núm. 41, dos luces catópticas *fiyas rojas* (una en el tope de cada palo); su silbato de niebla emitirá, como el del faro flotante núm. 41, sonidos de 6 segundos de duración, separados por pausas de 55 segundos.

El faro flotante núm. 58 es un vapor aparejado de goleta de dos palos, sin bauprés, con una caja pintada de rojo en el tope de cada palo. Entre los dos palos están el silbato de vapor y dos chimeneas rojas; el casco está pintado de rojo con la palabra «Relief» en letras blancas grandes á cada costado, y el núm. «58» en blanco en las amuras.

Cuando terminen las reparaciones volverá á su puesto el número 41 y se dará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 140.

Noticias sobre las boyas suprimidas á la entrada del puerto de Charleston (Carolina del Sur).

(Notice to Mariners, núm. 26/605. Washington, 1899.)

Núm. 903, 1899.—La boya cónica roja núm. 4 y la boya plana negra, núm. 5, que según se dijo en el Aviso 122/708 de 1899, se habían suprimido, estaban fondeadas en el antiguo canal principal del puerto de Charleston.

Carta núm. 827 de la sección IX.
El Director general, José M. PÍLÓN.

GRUPO 154 — 6 DE SEPTIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Levantamiento de una almadraza en Isla Cristina.

Núm. 904, 1899.—Según participa el Ayudante de Marina de Isla Cristina, el 31 de Agosto próximo pasado quedó levantada la almadraza denominada *La Tula*, que se había calado el 26 de Abril (Aviso núm. 81/468 de 1899).

Carta núm. 629 de la sección II.

Francia.

Modificación proyectada en el alumbrado del canal del Four.

(Direction des Phares et Balises. 13 Julio 1899.)

Núm. 905, 1899.—Antes de concluir el corriente año de 1899, el alumbrado del canal del Four sufrirá las siguientes modificaciones:

1.ª Se reemplazará la luz auxiliar de San Mateo, fija de dirección, blanca, roja, verde, por una luz *fija de horizonte* constituida por un aparato lenticular de 0,25 ru. de distancia focal.

Esta luz será: *fija roja*, en sus direcciones N. 46° W. y N. 64° W. (1.ª); *fija blanca*, entre el N. 64° W. y N. 73° W. (9°); *fija verde*, entre el N. 73° W. y N. 85° W. (12°).

La potencia luminosa de la nueva luz auxiliar, será de 59 Cárcels para la luz blanca, 12 para la roja y 7,4 para la verde. Su alcance luminoso medio será de 13 millas para la luz blanca, 8,5 para la roja y 7,5 para la luz verde.

Esta luz estará instalada en una linterna, en la cúspide de una torre pequeña de mampostería pintada de blanco, situada á unos 60 m. al N. 66° W. del faro principal de San Mateo.

El foco luminoso estará elevado 5,8 m. sobre el suelo y unos 26 m. sobre el nivel de la pleamar.

2.ª Se reducirá la amplitud del sector alumbrado por la luz permanente, fija de horizonte, roja, de la torre-valiza de Vieux-Moines. Esta luz, que alumbrá provisionalmente un sector de 223° de amplitud entre sus direcciones S. 80° E. y N. 37° W. por el S. y el W. (Aviso núm. 243/1.441 de 1898), no

alumbrará definitivamente sino un sector de 220° entre sus direcciones S. 80° E. y N. 40° W. por el S. y el W.

3.ª Se encenderá en el semáforo de Corsen una luz *provisional*, *fija de dirección, blanca*, elevada unos 32 m. sobre la pleamar.

Esta luz provisional sólo alumbrará un espacio angular de 16° á cada lado de su enfilación (N. 10° E.-S. 10° W. próximamente), con la luz permanente de la torrecilla de la Grande-Vinotiere (del S. 26° W. al S. 6° W. próximamente).

Su potencia luminosa será de 86° Cárcels en el eje del haz y su alcance luminoso medio de 14 millas; este último disminuirá á medida que se aleje de la dirección de la enfilación.

Se publicará oportunamente la fecha de inauguración del nuevo alumbrado, que podrá funcionar temporalmente como ensayo.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1898, páginas 120 y 122.

Aumento de la potencia luminosa y cambio de carácter proyectado, de la luz de los Poulains (Isla Bella)

(Direction des Phares et Balises, 26 Julio 1899.)

Núm. 906, 1899.—En el corriente año de 1899 se reemplazará la luz actual de los Poulains, de destellos prolongados blancos de 5 en 5 segundos, por una *luz relámpago de destellos blancos de 5 en 5 segundos*.

La potencia luminosa, en la actualidad de 270, pasará á ser de 2.300 Cárcels. El alcance luminoso medio será de 27 millas.

Durante el curso de los trabajos se apagará la luz actual y será reemplazada por una luz *fija blanca*, colocada provisionalmente en la galería superior del faro, y de 8 Cárcels de potencia luminosa.

Durante este período podrá funcionar la nueva luz temporalmente para ensayos.

Se publicarán las fechas en que se apague la luz actual, inauguración de la luz provisional y de la nueva luz.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1898, pág. 98.

Aumento de la potencia luminosa en el sector reforzado de la luz de punta Grave.

(Direction des Phares et Balises. 26 Junio, 1899.)

Núm. 907, 1899.—A la mayor brevedad se pondrá en ensayo un nuevo quemador en el aparato accesorio que produce la luz fija del sector reforzado.

La potencia luminosa de la luz en este sector, de 2.500 Cárcels en la actualidad, será de 12.000.

La amplitud del sector, cuyo eje está en la dirección del faro S. 45° 30' E., se reducirá en 3° ó 4°. El alcance luminoso medio de la luz en este sector llegará á 33 millas.

La nueva luz podrá funcionar temporalmente como ensayo.

Se publicará oportunamente la fecha de la inauguración.

Nota. El faro de punta Grave tiene dos aparatos: uno de ellos produce una luz blanca con un eclipse cada 5 segundos, el otro una luz fija.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1898, pág. 66.

El General Director, José M. PÍLÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 del corriente, á las once de la mañana, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el primer trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto de 1898-99 en ejercicio, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	22.786.50
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	11.500
Para la de ídem, emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	914.50
Para la de ídem, emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	1.500

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par; admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 20 céntimos por el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantizarla, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de las subastas.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 14 y 15 del actual, de nueve á doce de la mañana, y el 16, de nueve á diez y media de la misma. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por habersé cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general, teniendo presente que si las acciones de 20 millones de reales llevasen el cajetín de haberlas presentado al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, habrán de reintegrar su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del interesado.)»

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Septiembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de pesetas, nominales en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 1899.

El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO
 DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899

Relación por méritos de las Maestras concursantes a Escuelas elementales de niñas, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo a lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo, Tarancón, San Ildefonso, Villacañas, Miguelturra, Gandesa, Malgrat, Santa Coloma de Farnés, Iruñ, Rueda, Medina del Campo, Montefrío, Sotobreña, Santafé, Huéscar, Frailes, Torredomineno, Santa María de Nieva, Ardales, Almogía, El Burgo, Archidona, Alcazar, Altea, Alhatera, Cuevas de Vinroma, Ademuz, Mazo, Alanis, Estepa, Tarazona, Monzón, Arroyo del Puero, Hervás, Villalpando, Macotera y Torroella de Montgrí.

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1	Martín López	D.ª María Gracia	Elemental	825	825	14	9	17	38	6	28	
2	Medina y Moreno	Asunción	Idem	825	825	14	9	17	38	2	11	Sirve en Busquistar.
3	Fernández Toribio	Catalina	Idem	825	825	14	9	17	38	8	13	Idem en Carratraca.
4	Matas y Tasis	Magdalena	Idem	825	825	14	9	17	36	0	22	Idem en Fuentes de Ropel.
5	Alcázar y Gordillo	Ana	Idem	825	825	14	9	17	35	10	16	Idem en San Gregorio.
6	Florentina	Isabel	Idem	825	825	14	9	17	32	7	12	Idem en Marinaleda.
7	Fabregat y Ripollés	María del Carmen	Idem	825	825	14	9	17	32	3	7	Idem en San Luis.
8	Beirán y Ascaso	Vicenta	Superior	825	825	14	9	17	32	2	13	Idem en Benasal.
9	Gómez Cuadros	Eusebia	Elemental	825	825	14	9	17	31	8	1	Idem en Almuña de San Juan.
10	Estruch Berta	Catalina	Idem	825	825	14	9	17	31	6	11	Idem en Carabanchel Alto.
11	Iglesia	D. Dionisio de la	Superior	825	825	14	9	17	30	9	23	Idem en Llausá.
12	López y Vargas	D.ª Ana Rita	Idem	825	825	14	9	17	30	2	6	Idem en Bohoyo.
13	Valdés y Ruiz	Juliana	Idem	825	825	14	9	17	29	9	8	Idem en Durcal.
14	Mañós y Jover	Dolores	Elemental	825	825	14	9	17	29	8	14	Idem en Sierra de Yeguas.
15	Pérez y Gil	Basilisa	Idem	825	825	14	9	17	29	2	8	Por estar propuestas las que solicita.—Sirve en Anglesola.
16	Martínez Crespo	Florentina	Idem	825	825	14	9	17	29	1	26	Sirve en Canicero.
17	Rodríguez de las Heras	Eustaquia	Superior	825	825	14	9	17	28	10	22	Idem en Casalarreina.
18	Ossó	María Gloria	Elemental	825	825	14	9	17	28	9	17	Idem en Mota del Marqués.
19	Dauais y Abullí	Francisca	Idem	825	825	14	9	17	28	4	6	Idem en Povoleda.
20	Goñi Vuelta	María del Camino	Superior	825	825	14	9	17	28	4	3	Por estar propuestas las que solicita.— Sirve en Castillo de Haro.
21	Albella y Caparrós	María de los Desamparados	Elemental	825	825	14	9	17	28	3	24	Sirve en Antol.
22	Guzmán Sánchez	María	Superior	825	825	14	9	17	28	1	29	Idem en Carabaña.
23	Ruiz Villegas	Lina Tecla	Elemental	825	825	14	9	17	28	1	2	Idem en Garganta de Béjar.
24	Jiménez Ruiz	Isabel	Idem	825	825	14	9	17	28	0	16	Idem en Selaya.
25	Deulonder y Castañer	Clara	Idem	825	825	14	9	17	27	9	17	Por estar propuestas las que solicita.— Sirve en Illana.
26	Trenols y Torrent	Elvira	Idem	825	825	14	9	17	27	8	29	Por id. id.—Idem en Riudearenas.
27	Janer y Patris	María	Superior	825	825	14	9	17	27	8	25	Por id. id.—Idem en San Andrés de Lliavaneras.
28	Gil Herrero	Miguela	Idem	825	825	14	9	17	27	7	10	Sirve en Gavá.
29	Gutiérrez Capillas	Antonina	Elemental	825	825	14	9	17	27	3	14	Idem en Jarque.
												Por estar propuestas las que solicita.— Sirve en Cervera.

Clasificación numé- rica.....	APELLIDOS DE LAS CONCURRENTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFERENCIAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
30	Martínez y González.....	D.ª María.....	Superior.....	825	825	14 9 17	27 2 18	»	Una.....	San Ildefonso, Irún, Medina del Campo, Rueda, San Martín de Valdeiglesias, Tarazona, Colmenar Viejo, Villacañas, Monzón, Tarazona, Herivas, Santa Coloma de Farnés, Gandesa y Malgrat.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. — Sirve en Espinosa de los Monteros.
31	Beloso Larrea.....	Rita.....	Idem.....	825	825	14 9 17	27 2 6	»	Dos.....	Medina del Campo, Villalpando, Rueda, Macotera y otras.....	Macotera.....	Sirve en Piedrahita.
32	Martí y Eroles.....	Josefa Rosa.....	Elemental.....	825	825	14 9 17	27 0 28	»	Dos.....	Malgrat, Gandesa y Santa Coloma de Farnés.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. — Sirve en Beliañes.
33	Bosch y Monegal.....	Rosa.....	Idem.....	825	825	14 9 17	27 0 14	»	Una.....	Malgrat, Santa Coloma de Farnés y Torroella de Montgrí.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Orgaña.
34	Puigcarbo Giró.....	Carmen.....	Idem.....	825	825	14 9 17	26 9 27	»	Tres.....	Malgrat.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Carme.
35	Vélez Mantecón.....	Felipa.....	Idem.....	825	825	14 9 17	26 8 19	»	Una.....	Tarazona, Villarrobledo y Villacañas.	Villarrobledo.....	Sirve en Las Messas.
36	Duque y González.....	Luisa.....	Superior.....	835	825	14 9 17	26 8 5	»	Una.....	Medina del Campo y Rueda.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. — Sirve en Mojados.
37	Calved y Reis.....	María Purificación.....	Idem.....	825	825	14 9 17	26 5 9	»	Dos.....	Tarazona, Monzón, Colmenar Viejo, San Ildefonso, Irún, Medina del Campo, Malgrat y Gandesa.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Nonaspe.
38	Porta Veciana.....	Magdalena.....	Elemental.....	825	825	14 9 17	26 3 10	»	Tres.....	Gandesa, Malgrat, Santa Coloma de Farnés, Torroella de Montgrí, Cuevas de Vinromá y Monzón.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Villalonga.
39	Núñez y Cotrina.....	Epifania.....	Idem.....	825	825	14 9 17	26 1 10	»	Una.....	Arroyo del Puerto y Hervás.....	Idem.....	Sirve en La Parra.
40	Gracia Lasheras.....	Bernardina.....	Superior.....	825	825	14 9 17	25 10 19	»	Cuatro.....	Tarazona, Monzón, Irún, Malgrat, Santa Coloma de Farnés, Medina del Campo, San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo y Miguelurra.	Arroyo del Puerto.....	Por estas propuestas las que solicita. — Sirve en Torres de Berrellén.
41	Ballester Chirana.....	Valentina Vicenta.....	Elemental.....	825	825	14 9 17	25 9 27	»	Una.....	Cuevas de Vinromá y Gandesa.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Cervera.
42	Luque Montoya.....	María.....	Idem.....	825	825	14 9 17	25 8 7	»	Una.....	Santate, Montefrío, Salobreña y otras.	Salobreña.....	Sirve en Zafarraya.
43	Pont Nandó.....	María.....	Idem.....	825	825	14 9 17	25 7 4	»	Una.....	Malgrat Santa Coloma de Farnés, Torroella de Montgrí, Gandesa, Tarazona, Tarancón, Miguelurra, Colmenar Viejo, Villacañas, Medina del Campo, Rueda, Irún, Monzón, Almogía y otras.....	Ninguna.....	Idem en Argentona.
44	Riera Caracuberta.....	Matilde.....	Superior.....	825	825	14 9 17	25 6 26	»	Una.....	Malgrat, Santa Coloma de Farnés y Gandesa.....	Ninguna.....	Por estar propuestas las que solicita. — Sirve en Pobla de Claramunt.
45	Bernal y Escorihuela.....	Dolores.....	Idem.....	525	625	14 9 17	25 6 9	»	Una.....	Tarazona, Monzón y Gandesa.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Muniés.
46	Simón y Berges.....	María Concepción.....	Elemental.....	625	625	14 9 17	25 5 21	»	Tres.....	Torroella de Montgrí, Santa Coloma de Farnés, Malgrat, Gandesa, Villajoyosa y otras.....	Ninguna.....	Sirve en Corsá (en comisión).
47	Ezquerro y Cordón.....	Gregoria.....	Superior.....	825	825	14 9 17	25 3 8	»	Dos.....	Tarazona, Monzón é Irún.....	Villajoyosa.....	Por estar propuestas las que solicita. — Sirve en Cetina.
48	Guiral Antoñana.....	Emilia.....	Idem.....	825	825	14 9 17	25 3 4	»	Una.....	Monzón.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Angües.
49	Sáiz Otero.....	Juana.....	Idem.....	825	825	14 9 17	25 2 5	»	Una.....	Medina del Campo, Rueda é Irún.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Pancorbo.
50	Aragones y López.....	Petra.....	Idem.....	825	825	14 9 17	25 1 29	1 0 5	Una.....	Irún, Tarazona, Medina del Campo, Rueda, San Ildefonso, Monzón, Villalpando, Macotera, Colmenar Viejo, San Martín de Valdeiglesias, Villacañas, Tarancón, Miguelurra, Torredonjimeno y otras.....	Ninguna.....	Sirve en San Vicente de la Sonsierra.
51	Ballart y Monserrat.....	Teresa.....	Idem.....	825	825	14 9 17	25 0 25	»	Cinco.....	Malgrat, Gandesa y Santa Coloma de Farnés.....	Torredonjimeno.....	Por estar propuestas las que solicita. — Sirve en Mediona.
52	Suárez y Portigo.....	Cesárea.....	Elemental.....	825	825	14 9 17	25 0 21	1 0 15	Una.....	San Ildefonso y Colmenar Viejo.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Turégano.
53	Sáenz de Buruaga y Muro.....	Juana.....	Superior.....	825	825	14 9 17	24 7 2	»	Una.....	Irún, Tarazona, San Ildefonso, Monzón, Colmenar Viejo.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Navarrete.
54	Sancho Giner.....	Joaquina.....	Elemental.....	825	825	14 9 17	24 4 15	»	Una.....	Tarazona, Monzón, Irún, Rueda Medina del Campo, Villacañas, San Ildefonso, Gandesa, Malgrat, Santa Coloma de Farnés, San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo, Villalpando, Macotera y Tarancón.....	Idem.....	Por id. id. — Idem en Alfocea.
55	Agustín Puertas.....	Carmen.....	Idem.....	825	825	14 9 17	24 2 16	»	Una.....	Santate, Salobreña, Montefrío, Huéscar y otras.....	Hués-car.....	Sirve en Valor.
56	Berrocal y Salcedo.....	Antonia.....	Idem.....	825	825	14 9 17	24 2 4	0 9 0	Una.....	Colmenar Viejo, San Martín de Valdeiglesias, Tarancón, Villacañas, San Ildefonso, Medina del Campo, Rueda, Miguelurra, Ademuz y otras.....	Ademuz.....	Idem en Belmonte del Tejo.
57	Castro.....	María Jesús.....	Idem.....	825	825	14 9 17	20 9 07	»	Dos.....	Medina del Campo, Rueda, San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo, San Ildefonso, Gandesa, Malgrat, Irún, Villajoyosa, Albaterra y otras.	Albaterra.....	Idem en Mos.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
46	D. Manuel Ramos Lamego.....	24	Enero.....	1890	24	Enero.....	1890	Derecho propio. — Real decreto 23 Junio 1881, artículo 21.
47	Juan Codorniu Pastor.....	27	Mayo.....	1890	27	Mayo.....	1890	Idem.—Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 27.
48	Fulgencio Pérez Moreno.....	27	Junio.....	1890	27	Junio.....	1890	Idem.—Idem.
49	Andrés Murciano Sáez.....	15	Noviembre.....	1890	15	Noviembre.....	1890	Idem.—Idem.
50	Quintín Chave del Barrio.....	12	Diciembre.....	1890	12	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem.
51	Segundo López Tordable.....	19	Diciembre.....	1890	19	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem.
52	Enrique Paz Gutiérrez.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem.
53	Evaristo García Sánchez.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem.
54	Antonio Gutiérrez Velarde.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem.
55	José Rodríguez Fernández.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem.
56	David Alvarez González.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem.
57	Cristóbal Morilla Cáceres.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem.
58	Jacinto García Escalona.....	17	Febrero.....	1891	17	Febrero.....	1891	Idem.—Idem.
59	Eduardo Lozano Ayerba.....	14	Abril.....	1891	14	Abril.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7.º
60	Román Macario Gómez Blázquez.....	14	Abril.....	1891	14	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
61	Juan Udemolins Trenchs.....	14	Abril.....	1891	14	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
62	Justo Navarro Segura.....	16	Abril.....	1891	16	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
63	José Galán Gallego.....	20	Abril.....	1891	20	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
64	Joaquín Sancho Terraza.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
65	Santos Espinosa Díaz.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
66	Rafael Oriola Bonastre.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
67	Enrique Miguel Cruset.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
68	Miguel Vidal Caño.....	21	Abril.....	1891	21	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
69	Raimundo Bomilla Ibáñez.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
70	Juan Servós Padreny.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
71	Victor Montes Alvarez.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
72	Joaquín Aza Alvarez.....	24	Abril.....	1891	24	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
73	Leandro Toledano Viana.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
74	Fernando Corbi Maqueda.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
75	Ramón Laca Urquiza.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
76	Francisco Alberto Val.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7.º
77	Ignacio Lario Corredor.....	28	Abril.....	1891	28	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
78	José Lorente Delgado.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
79	Francisco Costa Rodríguez.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
80	José María Lorente González.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
81	Alejandro Mas Cabañero.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
82	José Duque Alcubilla.....	29	Abril.....	1891	29	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
83	Juan Gutiérrez Paz.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
84	Florindo Alonso Incógnito.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem.—Real decreto 23 Junio 1881, art. 7.º—Número de la lista del Tribunal, 207.
85	Alonso Marín Corbacho.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7.º
86	Avelino Pérez García.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
87	Juan Montejano Carrillo.....	30	Abril.....	1891	30	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
88	José Caballé Coles.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
89	Antonio Castillo Grande.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
90	Nazarío Pérez Lorenzo.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
91	Pedro Neira Freijó.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
92	Alejo Espejo Calle.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
93	Calixto Montes Herrera.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
94	Francisco Santos Molina.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
95	Agustín Francia Barrio.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
96	Francisco Palau Calzada.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
97	Juan Sexto Nogueira.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
98	Salvador Campos García.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
99	Godofredo García Vallador.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
100	Vicente Piquer Noguera.....	5	Mayo.....	1891	5	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
101	Juan Amorós Moya.....	6	Mayo.....	1891	6	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
102	Calixto Amado Escobedo.....	6	Mayo.....	1891	6	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
103	Joaquín Cabrera González.....	6	Mayo.....	1891	6	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
104	Ramón Casal Tejeiro.....	6	Mayo.....	1891	6	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
105	José Morado Barriua.....	6	Mayo.....	1891	6	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
106	Bernardo Oliveras Mulas.....	6	Mayo.....	1891	6	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
107	Joaquín Rey García.....	6	Mayo.....	1891	6	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
108	Salvador Minguéz Fajardo.....	8	Mayo.....	1891	8	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
109	José Ordax Lucía.....	8	Mayo.....	1891	8	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
110	Tomás Sabatá Solé.....	8	Mayo.....	1891	8	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
111	Ramón Varela Vázquez.....	9	Mayo.....	1891	9	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
112	José Godoy Adames.....	9	Mayo.....	1891	9	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
113	Amado Aranda Ros.....	14	Mayo.....	1891	14	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
114	Matías López de Haro Navalón.....	14	Mayo.....	1891	14	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
115	Juan José Sardiña Silvar.....	18	Mayo.....	1891	18	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.—Excedente.
116	Emilio Lajara y Egea.....	18	Mayo.....	1891	18	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
117	Juan Tortosa Janel.....	19	Mayo.....	1891	19	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
118	Justo Sanz Abanades.....	19	Mayo.....	1891	19	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
119	Antonio Ferrer Llovera.....	19	Mayo.....	1891	19	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
120	Donato Valdés González.....	20	Mayo.....	1891	20	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
121	Francisco Villaverde Rueva.....	21	Mayo.....	1891	21	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
122	José Coll y Bruceet.....	21	Mayo.....	1891	21	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
123	José Benito Varela Bicites.....	21	Mayo.....	1891	21	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
124	Antonio Jiménez Luque.....	21	Mayo.....	1891	21	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
125	Fernando Espasa Martínez.....	26	Mayo.....	1891	26	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
126	José Cubedo Lucas.....	26	Mayo.....	1891	26	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
127	Antonio Martí Puchol.....	29	Mayo.....	1891	29	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
128	José María Campos Ríos.....	4	Junio.....	1891	4	Junio.....	1891	Idem.—Idem.
129	Domingo Vega Junquera.....	6	Junio.....	1891	6	Junio.....	1891	Idem.—Idem.
130	Antonio Ríos López.....	16	Junio.....	1891	16	Junio.....	1891	Idem.—Idem.
131	Benito Casado Arce.....	27	Agosto.....	1891	27	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
132	José María Maillo Luango.....	29	Agosto.....	1891	29	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
133	Francisco Mozo Carrasco.....	3	Septiembre.....	1891	3	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
134	Salvador Sabater Ibáñez.....	25	Septiembre.....	1891	25	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
135	Antonio Fernández Santaella.....	25	Septiembre.....	1891	25	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
136	Juan Teruel Guerrero.....	25	Septiembre.....	1891	25	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.—Excedente.
137	Francisco Moreno Camacho.....	30	Septiembre.....	1891	30	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
138	Gregorio Violeta Sumulzu.....	3	Octubre.....	1891	3	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
139	Paulino Monge Díez.....	14	Enero.....	1892	14	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
140	Fernán García Montejano.....	23	Marzo.....	1892	23	Marzo.....	1892	Idem.—Idem.
141	Ramón Rodríguez García.....	26	Marzo.....	1892	26	Marzo.....	1892	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º, párrafo 2.º

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CORDOBA, correspondientes al año 1900.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA

Latitud..... 37° 52' 40'' N.
Longitud..... 0° 5' 34' 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1900.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 4 rows for each month (Días, Ortos, Ocasos). Each cell contains time values in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año 1900.

Table with 4 columns for months (Enero, Julio, Agosto, Diciembre) and 4 rows for each month (Días, Ortos, Ocasos). Each cell contains lunar phase descriptions and times.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cenicula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á las una y 20 minutos de la madrugada.
El Estío, el 21 de Junio á las 9 y 21 minutos de la noche.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 12 y un minuto del día.
El Invierno, el 22 de Diciembre á las 6 y 22 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Mayo 27-28.
Eclipse total de Sol, visible como parcial en Córdoba.
El eclipse principia en la Tierra, el día 27 á 23 horas 47'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 40' al O. de San Fernando y latitud 10° 4' N.
El eclipse central principia en la Tierra el día 28 á 0 horas 49'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 110° 29' al O. de San Fernando y latitud 17° 56' N.
El eclipse central á medio día sucede el día 28 á 2 horas 32'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 38° 48' al O. de San Fernando y latitud 44° 57' N.
El eclipse central termina en la Tierra el día 28 á 4 horas 8'5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 49' al E. de San Fernando y latitud 25° 24' N.
El eclipse termina en la Tierra el día 28 á 5 horas 10'7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 42' al E. de San Fernando y latitud 17° 36' N.
Este eclipse es visible en toda Europa, en parte de Asia y

Africa, en casi toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en parte del Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes:

Principio, á las 2 y 34 minutos de la tarde del día 28.
Medio, á las 3 y 51 minutos de id.
Fin, á las 5 de id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,921, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 40° del vértice inferior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Junio 13.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Córdoba.

Principio, á las 3 y 4 minutos de la mañana.
Medio, á las 3 y 8 minutos de id.
Fin, á las 3 y 13 minutos de id.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 4° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 1° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Noviembre 21.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Córdoba.

El eclipse principia en la Tierra á 15 horas 55^m1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 27° 13' al E. de San Fernando y latitud 1° 31' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 2^m1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 8° 49' al E. de San Fernando y latitud 6° 0' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 58^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 1' al E. de San Fernando y latitud 33° 19' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 47^m9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 32' al E. de San Fernando y latitud 18° 30' S.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 55^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 0' al E. de San Fernando y latitud 14° 3' S.

Este eclipse es visible en gran parte de Africa y de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Indico y en parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corté en el día 14 de Agosto de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Miguel Fernández	55	>	>	Casado	Fiebre tifoidea	Rey Francisco, 9.
José Pozo	47	>	>	Idem	Pericarditis	Pozas, 6.
Manuel Rodríguez	58	>	>	Soltero	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Luis Ronco	29	>	>	Casado	Disenteria	Idem.
Fernando Rodríguez	63	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Beatas, 24.
Francisco Piñero	48	>	>	Idem	Cirrosis del hígado	Paseo de la Florida, 35.
Miguel Mariné	17	>	>	Soltero	Heridas de arma blanca	Fe, 10.
Manuel Fernández	62	>	>	Casado	Septicemia	Toledo, 105.
Luis de Madrid	1	>	>	Párvulo	Sin diagnóstico	Peñón, 21.
Luis González	5	>	>	Idem	Enterocolitis crónica	Hita, 4.
Eladio Zamora	6	6	>	Idem	Atelectasia pulmonar	Caravaca, 15.
Luis Ortiz	44	>	>	Casado	Laringitis	Hospital Provincial.
Juan Antonio Sardinero	3	>	>	Párvulo	Eclampsia	Ferrocarril, 10.
Gregorio Alonso	1	>	>	Idem	Gastroenteritis	Paloma, 27.
José Pérez	2	2	>	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Cristino Fernández	>	1	>	Idem	Idem	Idem.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Sombrerería, 1.
Doña Cayetana Poveda	70	>	>	Viuda	Enterocolitis	Gobernador, 1.
Dolores Nevases	65	>	>	Casada	Nefritis	Ave María, 12.
Cecilia Gutiérrez	79	>	>	Viuda	Periencefalitis crónica	Palafox, 8.
Francisca Aguilar	55	>	>	Casada	Insuficiencia mitral	Tribulete, 9.
Adela de la Granja	35	>	>	Soltera	Pleuropneumonia aguda	Toledo, 2.
Gregoria Huerta	30	>	>	Casada	Lesión cardíaca	Camino del Pardo, 33.
Teresa Gil	50	>	>	Viuda	Broncopneumonia	Embajadores, 76.
Marta Entrena	18	>	>	Casada	Cáncer del estómago	Ancora, 4.
Cándida Gómez	38	>	>	Soltera	Fiebre infecciosa	Velarde, 22.
María del Milagro Blanco	1	>	>	Párvulo	Meningitis tuberculosa	Hortaleza, 19.
Soledad Vacas	1	>	>	Idem	Meningitis	Ronda de Atocha, 19.
Victoria Zoño	>	8	>	Idem	Atrepsia	Sombrerete, 6.
Josefa Casaez	1	>	>	Idem	Gastroenteritis	Huerta del Bayo, 5.
María Martínez	1	>	>	Idem	Bronquitis capilar	Minas, 15.
Francisca Fernández	44	>	>	Casada	Peritonitis	Martínez Izquierdo.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Carretera de Extremadura, 86.
Idem	>	>	>	>	>	Marqués de Santa Ana, 45.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Aeromonias	Falseta	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indisena ó grippe	Puerperales	Disenteria	Ooquidias	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SÍBILA	Cardiaca	Hidrofobia		Oidra	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Oncosis	En el cuadro materno	Accidentes de la defecación	DE LOS APARATOS	Otras Generales	TOTAL PARCIAL				
Varones	>	>	>	1	1	>	>	>	1	>	1	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	>	3	1	3	>	1	2	11	1	17	
Mujeres	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	2	2	3	3	1	>	1	>	13	>	17
TOTALES	>	>	>	2	2	>	>	>	1	>	1	1	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	7	2	2	5	4	6	1	2	2	24	1	84	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y de desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
PALACIO		UNIVERSIDAD		CENTRO		HOSPICIO		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		
3	1	1	3	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	5	7	2	2	1	2	3	4	4	4	17	17	84

Madrid 15 de Agosto de 1899.—El Subsecretario, P. A., C. María Cortezo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 7.º

Por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de Agosto último, se dispone que, en atención al lamentable estado en que se encuentran los cementerios clausurados General del Norte, Patriarcal, San Martín y San Luis, se proceda á la traslación de los restos mortales contenidos en los referidos cementerios á la nueva Necrópolis del Oeste que el Ayuntamiento de Madrid debe construir, y que las familias de los inhumados manifiesten el derecho de que se crean asistidos, á fin de concederles una sepultura en la nueva Necrópolis, equivalente á la que en el día ocupen los restos de sus deudos.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad en la Real orden citada, este Gobierno ha acordado señalar el término de dos meses, dentro de cuyo plazo podrán las familias que tengan sepulturas ó panteones en los indicados cementerios formular la oportuna reclamación justificada del derecho que se crean asistirles.

Madrid 6 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fariña Fuentes, del Ayuntamiento de Cuntis, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Jesús pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4099—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Sangiao Magariños, del Ayuntamiento de Cuntis, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz aguileña, color bueno, señas particulares ninguna. 4100—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Senén Magariños Casas, del Ayuntamiento de Puenteareas, y cuyas señas particulares se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Hipólito Magariños pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Adonis, la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Junio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color bueno, señas particulares ninguna. 4102—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Aniceto Avalo Castromán, del Ayuntamiento de Valga, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José María Avalo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramón la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Junio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4103—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Mera Pino, sin segundo apellido, del Ayuntamiento de Puenteareas, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Pérez Pino, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Domingo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Junio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara regular, nariz idem, color moreno, señas particulares ninguna. 4104—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Eduardo y Manuel Ferro Barreiro, del Ayuntamiento de Valga, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Francisca Barreiro Louro pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Junio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Del Manuel Eduardo: edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno, particulares ninguna.

Del Manuel: edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz aguileña, color bueno, señas particulares ninguna. 4105—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ramón y José María Lestido García, del Ayuntamiento de Valga, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Francisco Lestido Campos pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Valerio la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Junio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Del José Ramón: edad treinta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz aguileña, color bueno, señas particulares ninguna.

Del José María: edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz aguileña, cara redonda, color bueno, particulares ninguna. 4106—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Coruña.—Eduardo Vila, Hotel Bilbaíno (ausente).
- Monforte.—Arsu, sin señas.
- Bembibre.—Manuel Calvo, Santiago, 2.
- Cádiz.—Pepe Urbina, Magdalena, 18 (ausente).
- Cuenca.—Enrique Ojo, Fuencarral, 59.
- Gijón.—Luis Vereterra, Capellanes, 1, tercero.
- Albacete.—José Gil, Tallers, 32, tercero.
- Coruña.—Castaño, San Martín, 37.
- Bilbao.—Bofill, sin señas.
- Santander.—Virginia Llata, Zorrilla, 25.
- Valencia.—María Juan, Carrera de San Jerónimo, 16, principal.
- Monasterio de Piedra.—Segundo González, Ancha, 13.
- Cuenca.—Emilio Gamy, Zaragoza, 21.

ESTE

- Panticosa.—Wenceslao Retana, Diputado.
- Almagro.—José Guerrero, Goya, 26.
- San Ildefonso.—Mariano Borsi, Serrano, 54.

OESTE

Salamanca.—F. Arriet, Redondilla, 7.

SUR

Guadalajara.—Miguel Sánchez, Travesía del Fúcar, 25.

Madrid 6 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito 7.º

Hago saber que á instancia de José Borbones Torrell, vecino de esta ciudad, y habitante en la calle de Ronda de San Pablo, núm. 33, bajos, se instruyen diligencias para averiguar la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de la persona de Antonio Borbones Martorell, padre del solicitante, y que desapareció del seno de su familia en Febrero de 1889, sin dejar rastro de su destino ni antes ni después de su ausencia.

Por tanto, y á los fines que determina el art. 69 del reglamento para aplicar la ley de Reemplazos, se publica el presente edicto para que todos los particulares y Autoridades puedan indagar y dar cuenta á esta Tenencia, sita en la calle de la Cruz Cubierta, núm. 142, piso primero, de las noticias que adquirieran ó hayan adquirido sobre el paradero ó condición de dicho individuo Antonio Borbones Martorell, natural de Reus, hijo de Pedro y de Rosa, y que en la época de su desaparición estaba casado con Doña Teresa Torrell y Mas, ambos residentes en esta ciudad y punto arriba expresado.

Barcelona 5 de Mayo de 1899.—El Teniente Alcalde, Juan Minye. 4062—M

Ayuntamiento constitucional de Castrojocho.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y demás preliminares del reemplazo, el mozo Braulio Luis Campillo, hijo de Pedro y María, núm. 10 del sorteo para el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante los anuncios publicados en el Boletín oficial, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á lo dispuesto en el cap. 11 de la ley de Reclutamiento, y por su resultado esta Corporación le ha declarado prófugo para todos los efectos legales, con las responsabilidades consiguientes que ocasione su captura y conducción, y al padre del expresado mozo por la falta de cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29, á la multa que el mismo establece, y según los casos, por no haber pedido la inscripción en el alistamiento.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á los efectos oportunos; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumpliendo lo que la ley dispone, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, remitiéndole á este Municipio al mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta provincial.

Se ignoran las señas del mozo expresado. Castrojocho 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ricardo Bolado. 4068—M

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Resuelto por dicha Corporación, en vista del expediente instruido y á efectos de la vigente ley de Reemplazo, suponen cierta la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Blanco García, hermano de Santos, mozo alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se hace público el acuerdo con arreglo á lo preceptuado en el art. 69 del reglamento de la ley citada, consignando que dichos hermanos son naturales de esta ciudad, hijos de José y de Dolores, y que el ausente fué bautizado en la parroquia de San Jorge el día 1.º de Enero de 1869, únicas circunstancias que acerca del mismo constan en esta dependencia.

La Coruña 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Soto. 4076—M

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento, con arreglo al art. 105 de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que á continuación se citan, por no haberse presentado al acto de llamamiento y clasificación de soldados, se hace público por medio del presente anuncio, rogando á todas las Autoridades del Reino se sirvan ordenar la busca y captura de los referidos mozos, y caso de ser habidos disponer sean conducidos á mi disposición á los efectos prevenidos en el art. 113 de la citada ley.

Guadalajara 22 de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, José Sáenz.

Mozos que se citan.

José Pérez Alonso, natural de Alcalá de Henares, hijo natural de Pilar, alistado en esta ciudad con el núm. 60 para el actual reemplazo, y que obtuvo el núm. 32 del sorteo.

Florentino Agudo Bueno, natural de Cogolludo, hijo de Silvestre y Constanza, núm. 64 del alistamiento y 44 del sorteo.

Aniceto Lucas Gómez, natural de Junquera, hijo de Fernando y Dolores, núm. 61 del alistamiento y 50 del sorteo.

Manuel Silvestre Domingo, natural de Jadraque, hijo natural de Cecilia, núm. 62 del alistamiento y 95 del sorteo.

4073—M

Ayuntamiento constitucional de Mazaricos.

El mismo, en sesión ordinaria del día 2 de los corrientes, y en virtud de expediente instruido, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero de Antonio Alvíte Bermúdez, cuñado de Domingo Perol Ríomayor, de Santa Eulalia de Chacín, mozo comprendido en el reemplazo del año actual con el núm. 47 de suerte.

Lo cual, sin expresar las señas del Antonio Alvíte Bermúdez, por no ser conocidas, se hace público por este edicto, á los efectos que determina el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de quintas.

Mazaricos 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, José González. 4083—M

Ayuntamiento constitucional de Mugía.

El mismo, en sesión del día de hoy, con vista del expediente instruido á instancia del mozo Luis García Bello, número 78 de suerte del reemplazo de 1899, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años de Santiago Bello, hermano de aquél, cuyas señas no pueden precisarse por no haberse aportado datos al expediente.

Lo que se hace público, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Mugía 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, primer Teniente, Juan Lemus. 4079—M

El mismo, en sesión del día de hoy, con vista del expediente instruido á instancia del mozo José María Castro Trillo, núm. 75 de suerte, del reemplazo de 1899, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años de Daniel Elías Castro Trillo, hermano de aquél, cuyas señas no pueden precisarse por no haberse aportado datos al expediente.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Mugía 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, primer Teniente, Juan Lemus. 4080—M

Ayuntamiento constitucional de Negreira.

En el expediente de excepción propuesta por el mozo del actual reemplazo Manuel Rial Pastoriza, la Corporación acordó que hay motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero de su padre Manuel Rial.

Lo que se anuncia, dando cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Reclutamiento.

Negreira 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Cardeiro. 4088—M

En el expediente de excepción propuesta por el mozo del actual reemplazo Celestino Tuñas, acordó la Corporación que hay motivos para declarar la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de su hermano Manuel Tuñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Reclutamiento vigente.

Negreira 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Cardeiro. 4089—M

En el expediente de excepción propuesta por el mozo del actual reemplazo José Antonio Rodríguez Suárez, el Ayuntamiento acordó que hay motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero del hermano de aquél, llamado también José Rodríguez Suárez.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Quintas.

Negreira 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Cardeiro. 4087—M

Ayuntamiento constitucional de Rágol.

No habiendo comparecido el mozo Diego Mota Gutiérrez, hijo de Jerónimo y Margarita, núm. 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Rágol 25 de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, Miguel Viziana.—Por su mandado, Diego Ortiz, Secretario. 4130—M

Ayuntamiento constitucional de Villada.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Teodoro Clemente Bahillo Melero, hijo de Epifanio y Agustina, alistado en este Ayuntamiento, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, que obtuvo el núm. 7 del sorteo, y cuyas señas personales se desconocen á pesar de haber sido citado por medio de edictos, que se insertaron en los periódicos oficiales, de los que se halla unido un ejemplar en el expediente general del reemplazo, esta Corporación, en vista del resultado que ofrece el expediente personal seguido á dicho mozo, en sesión del

día 19 del mes actual le declaró prófugo, á tenor de lo dispuesto en el art. 105 de la vigente ley de Reemplazo.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad á fin de ponerle á disposición de la Comisión mixta de la provincia; y se le apercibe de que, en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del referido mozo, y en caso de ser habido ponerle á disposición de esta Alcaldía ó de referida Comisión mixta.

Villada 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Clemente Merino. 4133—M

Alcaldía constitucional de Alfaro.

Instruido expediente ante el M. I. Ayuntamiento para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Cruz Milagro Malumbres, de treinta años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Marcelo y Dolores, y hermano de Juan Bautista Milagro Malumbres, núm. 37 del sorteo para el reemplazo del año actual, el cual pretende ser exceptuado, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento; y habiendo reconocido la Corporación municipal que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que dicha ley determina, se publica el presente edicto, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de aquélla, por si fuese habido dicho individuo, cuyas señas personales se ignoran.

Alfaro 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Román Alcoya. 4061—M

Alcaldía constitucional de Bornos.

Habiéndose aumentado de esta localidad con sus respectivas familias hace más de diez años los mozos que á continuación se relacionan, con las señas personales conocidas, los cuales fueron excluidos del alistamiento por presunción de muerte, en analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, y desconociéndose la actual residencia de los mismos, ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan noticias de los indicados mozos las comuniquen á esta Alcaldía, y si fuesen habidos sean aprehendidos y conducidos á disposición de mi autoridad, á los efectos de la citada ley.

Manuel Carrasco Peña, hijo de Antonio y Josefa, de diez y nueve años de edad.

Francisco Garrido Real, hijo de Pedro y de María, de diez y nueve años de edad.

Juan Delgado Enríquez, hijo de Francisco y Ana, de diez y nueve años de edad.

Diego Aguilar Díaz, hijo de Antonio y de Dolores, de diez y nueve años de edad.

Francisco Rodríguez Sánchez, hijo de Jerónimo é Isabel, de diez y nueve años de edad.

Bornos 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Adolfo Ruiz.—El Secretario, Juan A. Esquinel. 4064—M

Alcaldía constitucional de Bullas.

Se hace saber que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria de este día, ha tenido á bien resolver un expediente instruido á instancia de Ana Lorenzo Collados, de estos vecinos, como madre del mozo Fernando Fernández Lorenzo, á quien corresponde ser alistado para el reemplazo del año próximo venidero, en el sentido de que se reconoce motivo suficiente para suponer la ausencia de Santos Fernández Lorenzo, hijo de la recurrente, en las condiciones que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, puesto que se ausentó de esta villa en el año 1881, sin que desde entonces hasta ahora se haya tenido noticia de su paradero.

El Santos Fernández Lorenzo nació en esta villa el año de 1861, es hijo de Fernando y Ana, y cuando tuvo lugar su ausencia era bajo de estatura, color moreno, ojos negros, cejas al pelo, barba poca, nariz regular y sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento dictado en 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Bullas 25 de Junio de 1899.—José María Puerta López. 4065—M

Alcaldía constitucional de Cañete la Real.

D. Trinidad de las Cuevas Bores, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido ni excusado en forma legal su falta de presentación al acto de la revisión de excepciones ante este Ayuntamiento el mozo Antonio Escamilla Pérez, hijo de Antonio y Dolores, natural de esta villa, con el núm. 42 del sorteo del reemplazo de 1898, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por su resultado le ha declarado prófugo el Ayuntamiento de mi presidencia, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud, se cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido ante la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Cañete la Real á 23 de Marzo de 1899.—Trinidad de las Cuevas. 4067—M

Alcaldía constitucional de Cehegín.

D. Gregorio Piñero de Egea, Alcalde accidental de esta villa de Cehegín.

Hace saber que á instancia de Jesús García Martínez, vecino de esta localidad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hermano Juan García Martínez, natural de este pueblo, de treinta y dos años de edad, de oficio jornalero, el cual salió de su domicilio para el Brasil en busca de trabajo por el mes de Noviembre de 1888, sin que después se hayan tenido noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Juan García Martínez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la

GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas de Juan García Martínez.

Nació en 22 de Junio de 1867 en Cehegín, provincia de Murcia, es hijo de Antonio y Juana, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular color trigueño, barba cerrada, estatura regular, señas particulares ninguna.

Cehegín 20 de Marzo de 1899.—Gregorio Piñero. 4066—M

Alcaldía constitucional de Estella.

El mozo Estanislao Bueno y Rubio, hijo de Gregorio y de María, ha solicitado y le ha sido concedida en última revisión la excepción de hijo único de madre pobre, cuyo marido se halla ausente en ignorado paradero hace más de diez y ocho años, en que marchó á Buenos Aires; y á fin de que pueda notificarse á esta Alcaldía el paradero de dicho Gregorio, de edad de unos cincuenta años, sin que consten más señas, caso de saberse su paradero, se publica este anuncio en virtud de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo.

Estella 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Torres. 4069—M

Alcaldía constitucional de Granada.

D. Fernando de Medina y Fantoni, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Concepción García Zerdón, vecina de esta ciudad y habitante en la calle de San Buenaventura, núm. 5, parroquia del Salvador, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su marido Francisco Jiménez Palacios.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 22 de Febrero de 1899.—Fernando de Medina. 4070—M

D. Fernando de Medina Fantoni, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Esperanza Escobar, vecina de esta ciudad y madre del mozo José Santiago Romero Escobar, v moradora en el camino de Huétor, parroquia de San Cecilio, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su marido José Romero.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 23 de Febrero de 1899.—Fernando de Medina. 4071—M

D. Fernando de Medina Fantoni, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de María Gracia Robles Martín, vecina de esta ciudad y habitante en la calle de Abenamar, núm. 8, parroquia de San Gil, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su marido José Portal Ruiz.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 23 de Febrero de 1899.—Fernando de Medina. 4072—M

Alcaldía constitucional de Grañón.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos é ignorado paradero de Angel y Antonio Ceniceros y Rojo, naturales de Ventosa, provincia de Logroño, de veintiséis y veintidós años de edad respectivamente, hijos de Miguel y Ciriana, y pretendiendo disfrutar su hermano Severiano Ceniceros y Rojo, núm. 19 del sorteo, del distrito de Medina de Pomar, provincia de Burgos, para el reemplazo de 1898, de la excepción comprendida en el caso 9.º del art. 87 de la ley, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que tengan noticia de los mencionados individuos, si existieren, y punto de su residencia, lo manifiesten á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, á los efectos correspondientes.

Grañón 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Villar. 4074—M

Alcaldía constitucional de Huesca.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que instruido expediente sobre ausencia en ignorado paradero de Antonio Borrás Fortuñ, padre del mozo José Borrás Garrastazu, correspondiente al reemplazo de 1897, acordó el Ayuntamiento, de conformidad con el Sr. Regidor síndico, apreciar que existen motivos suficientes para considerar en ignorado paradero por más de doce años al expresado Antonio Borrás.

En su virtud, y á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se anuncia por medio del presente edicto, á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir respecto á dicho individuo.

Huesca 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Fernández.

Señas de Antonio Borrás Fortuñ.

Edad cincuenta y un años, natural de Reus, oficio tonelero, estatura más bien alta que baja, delgado cuando desapareció de esta ciudad, pelo castaño, usaba barba corrida, desapareció de Huesca hace catorce años próximamente y se hallaba casado con Joaquina Garrastazu. 4075—M

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Agosto de 1899.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Caja, Sncursal del Banco de España, etc.

Table with columns: Depósitos en garantía, Idem en custodia, Idem necesarios.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, Depositantes de efectos en custodia, Acreedores por depósitos necesarios.

El Contador, José de Azcarate. — El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría. — V.º B.º — El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Manuel de Letama Leguizamón.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 6 de Septiembre de 1899, comparado con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO, AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Table with columns: Día 5, Día 6. Rows include Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Obligaciones de Filipinas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Dado, Beneficio, Dado, Demérito. Rows include Albacete, Alcañices, Almadén, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 23'15-23'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Septiembre de 1899.

Table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 9 de la mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Septiembre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del viento, Estado del cielo. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA. Rows include Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Juan y Anastasio, mártires, y San Ciriaco. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función: 29 de abono.—Turno impar.—Segunda serie.—La traviata. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Ejercicios variados, acrobáticos y excéntricos; cinco debuts: Mlle. Valentine, Laure Sasi, Lucía Florián, Oliva y Mipita; la gran pantomima acuática; el Wargraph, corrida de toros y lucha de un toro y un león. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función.—Ejercicio de la pantomima «Un duelo entre dos damas», y demás artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.